

127

**ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 135/1977, interpuesto por «Ganadería y Hacienda, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 13 de diciembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 135/1977, interpuesto por «Ganadería y Hacienda, S. A.», sobre reclamación de daños; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso mantenido por el Procurador don José María Campillo Iglesias en nombre y representación de "Ganadería y Hacienda, S. A.", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acto administrativo originado por la Dirección General de ICONA, arrojándolo en la parte a que se contrae la incorrección y que se concreta en la determinación de las personas a quienes se puede exigir el resarcimiento de los daños causados por la caza, manteniéndose el resto, y sin hacer expresa condena de las costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

128

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	79,713	79,943
1 dólar canadiense .....	66,739	67,012
1 franco francés .....	17,455	17,524
1 libra esterlina .....	189,429	190,296
1 libra irlandesa .....	150,577	151,332
1 franco suizo .....	44,572	44,826
100 francos belgas .....	250,354	251,868
1 marco alemán .....	40,330	40,549
100 liras italianas .....	8,521	8,555
1 florin holandés .....	37,118	37,312
1 corona sueca .....	18,108	18,201
1 corona danesa .....	13,134	13,194
1 corona noruega .....	15,336	15,410
1 marco finlandés .....	20,683	20,796
100 chelinos austriacos .....	568,161	572,247
100 escudos portugueses .....	149,219	150,212
100 yens japoneses .....	39,298	39,509

## MINISTERIO DE CULTURA

129

**ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eduardo Martínez Sánchez y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.949, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Eduardo Martínez Sánchez como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de mayo de 1978, ha recaído sentencia en 30 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo por estar ajustada a derecho la resolución del Subsecretario de Cultura de catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

130

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, el existente en el Castillo de Defla, en Sineu (Mallorca-Baleares).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, el existente en el Castillo de Defla, en Sineu (Mallorca).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Sineu que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 de Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

131

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, los existentes en la finca «Moratalla», en Hornachuelos (Córdoba).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, los existentes en la finca «Moratalla», en Hornachuelos (Córdoba).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Hornachuelos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

132

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico el denominado «Jardín de Raixa», en Buñola (Mallorca-Baleares).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, el denominado «Jardín de Raixa», en Buñola (Mallorca).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Buñola que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio,

no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

133

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el X Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo», 1980.*

En favor de un mejor conocimiento de la vida y la problemática de las Corporaciones Locales, y como reconocimiento a quienes se destaquen por su atención a la temática de aquellas Entidades en la prensa nacional, el Instituto de Estudios de Administración Local convoca el X Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo», correspondiente al año 1980, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—El concurso comprende tres premios, independientes entre sí:

- Premio a la «Mejor campaña periodística».
- Premio al «Mejor artículo».
- Premio para «Informadores locales».

Segunda.—El premio a la «Mejor campaña periodística» se otorgará a la publicación de la prensa nacional que durante el año 1980 hubiere dedicado mayor atención a la vida y los problemas de las Corporaciones Locales.

El premio al «Mejor artículo» se otorgará al autor del publicado en la prensa nacional durante el año 1980 sobre el tema libre que desenvuelva o resalte materias de especial interés para las Corporaciones Locales.

El premio para «Informadores locales» se otorgará a quien, reuniendo la condición de Cronista municipal o provincial, hubiere publicado en la prensa nacional durante el año 1980 el mejor conjunto de crónicas o trabajos referidos a la Corporación que le tenga reconocida oficialmente dicha condición o título.

Tercera.—Los premios estarán dotados del siguiente modo:

- Premio a la «Mejor campaña periodística»: Comprende un premio en metálico de 100.000 pesetas y una placa de plata.
- Premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales»: Cada uno de ellos comprende un premio en metálico de 50.000 pesetas y un diploma acreditativo del mismo.

Cuarta.—Los premios que comprende este concurso no podrán ser divididos, pero sí declarados desiertos si a juicio del Jurado los trabajos que concurren no alcanzan la suficiente calidad.

Quinta.—Los trabajos que concurren a este concurso en sus diversos premios deberán haber sido publicados en la prensa nacional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en los premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales» deberán presentarse entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1981, y serán dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Santa Engracia, 7, Madrid-10), indicando expresamente el premio a que se concursa.

Las solicitudes irán acompañadas de un original del trabajo o trabajos que se presenten, recortados y pegados en hojas de tamaño folio, en el que figure con claridad el título de la publicación en que aparecieron y la fecha de los mismos. Además del original indicado de los trabajos se incluirán tres copias (o tres originales en su lugar).

Quienes concursen al premio para «Informadores locales» deberán acompañar, además, a la solicitud certificación de la Corporación correspondiente en la que se acredite la condición o título de Cronista oficial del concursante.

Séptima.—El premio a la «Mejor campaña periodística» se adjudicará a aquella publicación de la prensa nacional que, a juicio del Jurado, se estime acreedora del mismo. En todo caso no será requisito imprescindible para la obtención de este premio la concurrencia al mismo mediante la presentación formal de los trabajos, lo cual podrá hacerse, sin embargo, de manera optativa y libre.

Octava.—La adjudicación de los premios se realizará por un Jurado compuesto por cinco miembros. Lo presidirá el Director del Instituto o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo tres Periodistas profesionales, cuyos nombres no se harán públicos hasta después del fallo, y el Jefe de la Sección de Prensa del Instituto de Estudios de Administración Local; a este último le corresponderá actuar también como Secretario del Jurado.

El Jurado tendrá en cuenta para la adjudicación de los premios no solamente el número de trabajos presentados, sino su calidad, interés, actualidad y resonancia.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

## ADMINISTRACION LOCAL

134

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Acordada por el Consejo de Ministros la ocupación urgente de los terrenos afectados por el canal y campo de aplicación del filtro verde, según el proyecto reformado de la primera fase de saneamiento de esta localidad, se hace público que el día 26 de enero de 1981, a las diez horas, los propietarios y demás titulares de derechos reales o personales que pudieran existir sobre los bienes afectados por la expropiación, por sí o por persona debidamente autorizada, deberán personarse en esta Alcaldía para trasladarse inmediatamente sobre el terreno para levantar el acta previa a la ocupación, aportando documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, valor de aquéllos y perjuicios determinantes de la rápida ocupación, pudiéndose acompañar a su costa de Perito y Notario.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia, en ningún caso, producirá la suspensión del acto.

Carrión de Calatrava, 31 de diciembre de 1980.—El Alcalde. 5-A.

### RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS

Provincia de Ciudad Real. Término municipal de Carrión de Calatrava

Polígono	Parcela	Superficie a ocupar m <sup>2</sup>	Cultivo	Propietario
38-53	53-a	191.096,50	Erial ... ..	D.ª Elisa Cendrero Arias (1).
38-53	53-b	14.174,00	Cereal ... ..	D.ª Elisa Cendrero Arias (1).
38-53	5	1.237,50	Erial ... ..	D.ª Elisa Cendrero Arias (1).
37	36	90,00	Cereal ... ..	D.ª Elisa Cendrero Arias (1).

(1) Herederos: Doña María Jesús y doña Elisa Medrano Cendrero.